



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 de Mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N°082-2021-UF-GDES/GM/MPMN, del 20-04-2021 del Ing. Elmer Freddy Quispe Anco, responsable de la Unidad Formuladora de GDES, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social, remitiendo el Plan de Trabajo, para culminar el estudio definitivo del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES DE CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2149035, que se emite para la culminación del expediente técnico del mencionado Proyecto, requiriéndose, el Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para los fines indicados, solicitando remitir el Plan, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y aprobación, sin observación alguna, el Gerente mencionado remite lo actuado con el Informe N°919-2021-GDES/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, con la Resolución de Alcaldía N°00907-2011-A/MPMN del 06-12-2011 se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio definitivo del proyecto mencionado en Vistos de esta resolución; con la Resolución de Alcaldía N°00260-2014-A/MUNIMOQ del 01-04-2014, se valida y aprueba la cartera de proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad, entre los cuales está el expediente técnico de código SNIP 181667, del Proyecto mencionado en Vistos.

Que, según el Decreto de Alcaldía N°004-2020-A/MPMN del 25-02-2021 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" donde se establece las causales de ampliación de plazo en el Capítulo V Disposiciones Generales, 5.4. Normas Específicas, actualmente no se cuenta con plazo vigente para continuar con los trabajos proyectados. Que, en el Plan presentado, numeral 2.4.3. Justificación, se expresa que, en la etapa de pre inversión, de acuerdo a un diagnóstico participativo con los involucrados se elaboró el estudio a nivel de Perfil, donde se justifica la ejecución del proyecto a través de Aspectos Generales; concluyéndose que: La situación actual de riego por gravedad en el ámbito de estudio, presenta dificultades para el buen manejo y uso del agua de riego, debido a que carecen de infraestructura para un sistema de riego presurizado, teniéndose un mal uso de la disponibilidad de agua a nivel de parcelas y bajos niveles de productividad agropecuaria, este reconocimiento y diagnóstico se realizó en coordinación con los beneficiarios y los representantes de la Comisión de Regantes Charsagua; se concluye (numeral 2.4.4.) que es necesario solicitar la modificación de la modalidad de ejecución del Plan de Trabajo para la culminación del expediente; la contratación de un profesional especializado para la culminación de la elaboración del expediente técnico; el monto del presupuesto modificado para la culminación de la elaboración del expediente técnico es de S/.264,686.00 soles; la ampliación del Plazo es por 120 días calendario; el Objetivo del Proyecto, es Incrementar los rendimientos de los cultivos en la C.R. Charsagua del Sector Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo. Como objetivos específicos, se tiene, además, la construcción de un reservorio de geomembrana de 17,600 m³, en el C.P. Los Angeles, capacitación a 183 usuarios; uso eficiente del agua, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

Que, el Inspector de la Obra Ingeniero Erwin Coayla Caller, en el Informe N°065-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 30-04-2021; señala en cuanto a la revisión del expediente sobre la Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, que es imprescindible la actualización de precios, proceder además al levantamiento de observaciones y puesto que en el presente Plan de Trabajo se proyecta elaborar estudios especializados que no fueron realizados, así como regularizar estudios complementarios y levantamiento de observaciones para la ejecución de la elaboración del expediente técnico, se requiere 120 días calendario de ejecución y el monto requerido para la culminación del expediente técnico 2021 es de S/.264,686.00 soles, para la ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado. Concluyendo que cuenta con el visto bueno de esta inspección, por tanto el expediente QUEDA CONFORME, recomienda aprobar la ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01, mediante acto resolutorio. Respecto del cumplimiento de actividades y acciones desarrolladas en el año 2021, para la elaboración de este expediente, es responsabilidad del área ejecutora realizar el seguimiento y verificación que dichas acciones, que han ocasionado gastos se hayan cumplido y actualmente son parte sustancial del expediente y emitir informe donde se comunica la Gerencia ejecutora para las acciones que correspondan.

Que, con el Informe N°1254-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 03-05-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Informe del Inspector, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

observación alguna, y solicita opinión presupuestal para la actualización del Plan de Trabajo para la Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Vistos, para que prosiga su trámite hasta su aprobación via acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 183-2021-SPMI/GPPGM/MPMN del 06-05-2021, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite informe concluyendo que el Proyecto de Vistos se encuentra viable y activo en el Banco de Inversiones, actualmente con expediente técnico en elaboración, la inversión está programada en el PIM del año 2021 al 2023 y cuenta con PIM asignado, pero no cuenta con la aprobación del expediente técnico, debido al cambio del sistema de Inversiones del Estado, y entrada en vigencia de nuevos lineamientos por el MIDAGRI, se debe actualizar algunos estudios e incluir nuevos estudios para acceder al financiamiento. Indica que se continúe el trámite para la aprobación del Plan. Recomienda que la UEI de la GDES exhorte al equipo técnico responsable de la elaboración del expediente técnico a que cumpla con los plazos y montos dispuestos en el Plan y cumpla con el registro y actualización del formato 12-B sobre seguimiento del avance de la elaboración del expediente técnico.

Que, con el Informe N° 760-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 10-05-2021, se da la conformidad u opinión favorable para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 requeridas para culminar el expediente técnico del Proyecto de Vistos, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el Informe Legal N° 593-2021-GAJ/GM/MPMN, del 13-05-2021 y lo actuado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y el Inspector de Obra, en este expediente para la ampliación de plazo y presupuestal del Plan, para formular el expediente técnico del Proyecto de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente a aprobar, mediante acto resolutivo, las ampliaciones mencionadas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 27 la facultad: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales...; considerando que se trata de un expediente técnico proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 Y LA AMPLIACION DE PLAZO N°1, del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES DE CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N°2149035 ; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; según detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Ampliación presupuestal N° 01 para la elaboración de expediente técnico: S/.264,686.00 soles.

Ampliación de plazo N° 01 para la elaboración del expediente técnico: 120 días calendario.

Fecha de inicio de la ampliación de plazo N°01: 04-05-2021.

Fecha de término de la ampliación de plazo N°01: 28-08-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la ejecución de las ampliaciones aprobadas en la presente resolución, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y la Directiva de ejecución mencionada anteriormente, bajo responsabilidad. El expediente técnico pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, bajo responsabilidad, ubique y evalúe la documentación técnica mencionada en el Quinto considerando de esta resolución y en el segundo párrafo de las Recomendaciones del Informe N°065-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra, así como realice la evaluación de lo ejecutado en los años 2012 y siguientes, ya que es responsabilidad del área ejecutora del plan de trabajo realizar el seguimiento y verificación que dichas acciones, que han ocasionado gastos, y si se han cumplido y forman parte sustancial del expediente, siendo su responsabilidad informar si el producto planificado no ha sido ejecutado. Lo que será informado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que proceda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GM
G.A.
GPP
GAJ
GDES
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
2 GERENTE MUNICIPAL